

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	1 DE 10
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

## ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso, la metodología utilizada para identificar las distintas variables se encuentra enmarcada por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 y, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación MDVRHPC-05

### OBJETO

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA, MEDIANTE LA ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL.**

### DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD

El municipio de Purificación plantea dentro de su plan de Desarrollo 2025 incrementar el aumento progresivo de la población colombiana especialmente del grupo de los adultos mayores, brindando asesoría, acompañamiento y asistencia técnica para el cuidado del adulto mayor del municipio de Purificación Tolima.

Este convenio tiene como objetivo principal contribuir al fortalecimiento de la atención institucionalizada al adulto mayor a través de un convenio de asociación con el Centro de Bienestar del Anciano "San Vicente de Paul", entidad sin ánimo de lucro con reconocida trayectoria, experiencia y reconocimiento en la atención de los adultos mayores y corresponde en la actualidad a la única en el Municipio que presta estos servicios y es la opción más favorable para el municipio y para la población objeto del programa, a través de la prestación del servicio de manera directa, con personal exclusivo de reconocida idoneidad y de experiencia técnica en esta clase de servicio, lo que garantiza efectividad y calidad del servicio. Esta iniciativa está alineada con el Plan de Desarrollo Municipal de Purificación Tolima 2024-2027.

**Pilar estratégico: ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR:** Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan esta situación, así mismo el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales., pues el Estado, es el encargado de garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; proteger y restablecer los derechos de los mismos cuando estos han sido vulnerados o menguados; asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades experiencias y fortalezas del adulto mayor; establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto, elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; fomentar la formación de la población en el proceso de mayor envejecimiento; establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente; los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

**SEGURIDAD ALIMENTARIA Y TRANSFORMACIÓN PARA EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR** la Administración Municipal, orienta como una política de gobierno la Atención institucionalizada a la población adulta mayor, con un enfoque de igualdad de oportunidades para todos y todas, permitiendo el goce y disfrute efectivo de sus derechos, por medio del desarrollo e implementación de programas y proyectos que vinculan las políticas públicas transversales en el contexto de la inversión intersectorial del plan de desarrollo., a través

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	2 DE 10
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

de la prestación del servicio de manera directa, con personal exclusivo de reconocida idoneidad y de experiencia técnica en esta clase de servicio, se garantizará la efectividad y calidad del servicio.

La figura jurídica del **Convenio de Asociación**, regulada principalmente por el Artículo 355 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 092 de 2017, se identifica como la modalidad contractual idónea para alcanzar el fin propuesto. Esto se fundamenta en las siguientes razones:

1. **Naturaleza Colaborativa:** El objeto implica una conjunción de esfuerzos ("aunar esfuerzos") entre el Municipio y una entidad con experiencia y capacidad instalada (presumiblemente el Centro de Bienestar San Vicente de Paul, operado por una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL), lo cual es característico de los convenios de asociación. No se trata de una simple adquisición de bienes o servicios, sino de una colaboración para cumplir un fin de interés público.
2. **Cumplimiento de Requisitos Normativos (Decreto 092 de 2017):** La atención al adulto mayor es una actividad misional claramente enmarcada dentro del interés público y social que justifica la aplicación del Artículo 355 de la Constitución. La celebración de este convenio permite al Municipio canalizar recursos públicos hacia una ESAL reconocida por su idoneidad (la cual deberá ser acreditada y verificada en los estudios previos y documentos del proceso) para ejecutar programas que benefician directamente a una población vulnerable, cumpliendo así con los lineamientos del Decreto 092 de 2017.
3. **Idoneidad del Colaborador:** El Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul, como entidad especializada en la atención gerontológica, posee la *experiencia (know-how)*, el personal capacitado y la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios requeridos. Resultaría menos eficiente y potencialmente más costoso para el Municipio desarrollar directamente esta capacidad desde cero. El convenio permite aprovechar la *idoneidad* y la especialización de la ESAL, optimizando el uso de los recursos públicos.
4. **Sinergia de Recursos:** El convenio facilita la combinación de los recursos financieros y la capacidad de gestión administrativa del Municipio con los recursos técnicos, humanos y logísticos del Centro de Bienestar, generando una sinergia que potencia el impacto positivo en la población beneficiaria.
5. **Continuidad y Sostenibilidad:** Establecer un marco contractual claro a través de este convenio asegura la continuidad en la prestación del servicio y permite establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y control que garanticen la calidad y el cumplimiento de los objetivos propuestos a lo largo de la vigencia del acuerdo.

La **oportunidad** de la contratación se justifica por la necesidad actual y apremiante de brindar atención a los adultos mayores del municipio que se encuentran en situación de vulnerabilidad o que requieren cuidados institucionales. La no realización de esta contratación implicaría dejar desatendida a esta población, incumpliendo con los deberes legales y constitucionales del Municipio y generando un impacto social negativo. Además, la asignación presupuestal [Mencionar si ya existe CDP o la fuente de financiación] disponible para la vigencia fiscal actual permite abordar financieramente este compromiso.

En conclusión, la celebración de un Convenio de Asociación bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017 es la vía jurídica **conveniente y oportuna** para que el Municipio de Purificación - Tolima, en colaboración con una entidad idónea como el Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul, pueda cumplir eficaz y eficientemente con su deber de protección y mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos en un fin social prioritario.

En conclusión, este convenio de asociación representa una oportunidad significativa para fortalecer el cuidado de la población del adulto mayor del municipio de Purificación, promoviendo la inclusión y cuidado, mejorando la calidad de vida y garantizando la igualdad del adulto mayor en el municipio de Purificación. La articulación con el Centro de Bienestar del Anciano "San Vicente de Paul", entidad sin ánimo de lucro con reconocida trayectoria, experiencia y reconocimiento en la atención de los adultos mayores y corresponde en la actualidad a la única en el Municipio que presta estos servicios y es la opción más favorable para el municipio y para la población objeto del programa, a través de la prestación del servicio de manera directa, con personal exclusivo de reconocida idoneidad y de experiencia técnica en esta clase de servicio, lo que garantiza efectividad y calidad del servicio. A través de este esfuerzo conjunto, se consolidará un modelo de atención institucionalizada a los Adultos Mayores y desarrollo sostenible y alineado con las necesidades del municipio.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	3 DE 10
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

Con esta iniciativa, se promueve una política de gobierno la Atención institucionalizada a la población adulta mayor, beneficiando directamente a la comunidad del municipio.

Que, de conformidad con las consideraciones del Decreto Nacional No. 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, las entidades estatales están facultadas a celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas a aquella ley.

El municipio de Purificación como entidad territorial debe dar cumplimiento a sus fines esenciales como establece la Constitución Política de Colombia en su *Artículo 2° Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación* Además de las obligaciones consagradas en la Constitución Política de Colombia, dentro de la cuales establece, en su *Art. 8, “es obligación del estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Una vez eliminados por la constitución política de Colombia de 1991 los denominados auxilios parlamentarios a través de los cuales se prestó un gran beneficio a personas y entidades que así los requerían con diversas finalidades de interés sociales, surgió la inquietud de permitir que se organizaron en Colombia entidades sin ánimo de lucro que coadyuvaron al desarrollo de programas y proyectos, pero a la vez también la posibilidad de que el Estado entregará recursos dinerarios a estas de tal manera que pudieran desarrollar su objeto social sin que en manera alguna se confundieran, asociaron o asimilaron a un auxilio o donación.

Un sin número de personas jurídicas sin ánimo de lucro que operan en Colombia y trabajan con denuedo y buen crédito en actividades loables, por ejemplo, asistiendo a la niñez, a los menores desprotegidos, a los ancianos abandonados, a las madres lactantes, en temas educativos, en asuntos artísticos, recreacionales, en promoción de la diversidad étnica, en la preservación del medio ambiente, entre otros.

El sector al que antes se hace referencia goza de un dinamismo extraordinario en Colombia y salvo a algunas excepciones, la mayoría desarrollan su objeto social dentro del marco constitucional y legal con principios ajustados a la ética, alejados de cualquier aptitud que propicie, fomente o esconda conductas que rayan con lo penal, por lo que el Estado acude a ellas con frecuencia para diversas finalidades, desde luego circunscritas al desarrollo de lo normado en el Decreto 092 de 2017.

La regulación legal de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en Colombia está ampliamente garantizada, no pueden operar según sus criterios o conveniencia, sino ciñéndose estrictamente a todo aquello que pueden hacer y les permite el Decreto 092 de 2017 cuando quiera sus contratos sean suscritos con entidades estatales.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que:

*“(…) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.6.2. DECRETO 1082 DEL 2015”.*

Al tratarse de una contratación directa, como es un convenio interadministrativo y en aplicación del artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	4 DE 10
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

## ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR O MERCADO

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: i) la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como es el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Las disposiciones del Decreto 092 de 2017 son aplicables a los contratos que se llegaren a celebrar entre las Entidades Estatales de orden nacional, departamental, distrital y municipal, y las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017.

### ¿Qué es una Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro?

Una entidad sin ánimo de lucro es una organización que no redistribuye sus beneficios a sus propietarios y accionistas, sino que los reinvierte en la entidad para seguir cumpliendo sus objetivos fundacionales.

Teniendo en cuenta que la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indiquen la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Al ejecutar el presente contrato, se estaría dando aplicación al plan de desarrollo Municipal 2024-2027 POBLACIONES VULNERABLES DE IMPORTANCIA SOCIAL, PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN. El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Purificación – Tolima bajo el código de registro BPIN" No. 2024735850023. No se requiere una selección objetiva entre múltiples oferente debido a que el Centro de Bienestar del Anciano "**San Vicente de Paul**":

- Es una entidad sin ánimo de lucro con experiencia comprobada en organización de servicios de salud, tiene una relación directa y representativa con los beneficiarios del proceso (Adultos Mayores)
- Posee la idoneidad técnica, logística y operativa para ejecutar las actividades previstas.

Con este convenio se pretende garantizar, mediante el aporte económico, la ejecución efectiva de la atención del adulto mayor permitiendo la cobertura de los costos logísticos, operativos y técnicos necesarios para su desarrollo.

### PERSPECTIVA ECONÓMICA.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	5 DE 10
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

Las entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL, surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro. Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian

Dada la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece la legislación colombiana y que la Constitución Política garantiza el derecho de asociación, existen varias clases de entidades sin ánimo de lucro. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, entidades del sector solidario, veedurías ciudadanas y entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia.

En ese sentido, al tenor de lo que haya sido definido al momento de su constitución, cada entidad privada sin ánimo de lucro - ESAL tiene una forma particular de desarrollar su objeto y contribuir al interés general, por lo que existen entidades que asumen un rol social a través del cual su oferta de valor se dirige a la atención de poblaciones con corte asistencialista o promocional; el otro rol que asumen las organizaciones es el político a través del cual ejercen derechos como el de la participación, el del control social, entre otros, que corresponden a actuaciones legítimas que, por supuesto, gozan de la misma protección constitucional.

Debe quedar muy claro, la importancia de la existencia de una relación entre el objeto social de la ESAL y el desarrollo del presente convenio. Lo anterior busca no solamente una armonía de fines sociales, si no también garantizar que la entidad sin ánimo de lucro (futuro socio) tenga las capacidades de dar cumplimiento a los fines convenidos y por ende al logro de las metas y objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Territorial.

#### RECONOCIDA IDONEIDAD

“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.  
(...)”

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El objeto social del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DE PURIFICACIÓN con NIT 890703802-7, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, contempla expresamente:

● ítem D: “Asumir el cuidado y protección a los ancianos mayores de 60 años carentes de recursos económicos”.

● ítem A. “Organizar a la población adulta mayor del municipio en una acción conjunta para la defensa de los intereses comunes”.

● ítem H. “Desarrollar actividades, servicios de atención médica a nivel regional y departamental sobre temas de interés de los ancianos, para mejorar su calidad de vida”.

Estas disposiciones confirman la existencia de una relación directa y sustancial entre el objeto del convenio realización y cuidado de la población adulta mayor del municipio de Purificación, programa de atención institucionalizada, con el fin de mejorar su calidad de vida y mitigando condiciones de vulnerabilidad y el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, lo cual:

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	6 DE 10
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

1. garantiza la armonía de fines sociales entre el municipio y el Centro de Bienestar del Anciano "San Vicente de Paul" del Municipio de Purificación Tolima. Acredita la idoneidad y capacidad jurídica, técnica y operativa del Comité para ejecutar las actividades del convenio.
2. permite cumplir con los requisitos legales establecidos para la contratación directa mediante convenio de asociación, conforme a lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y su normativa reglamentaria.
3. lineas la ejecución del convenio con los fines del Plan de Desarrollo Territorial, especialmente en los componentes relacionados con el fortalecimiento del sector agropecuario, la promoción de la productividad local y la dinamización de la economía rural.

### SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECEN LAS ESAL.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL pertenecen al sector no lucrativo, es decir, pertenecen al tercer sector económico. Este sector no es el sector privado de las empresas y organizaciones dirigidas y orientadas a conseguir beneficios económicos para sus propietarios o accionistas, ni tampoco el sector público, en el que están todos los organismos que dependen del Estado y que se encaminan a dar servicio a la ciudadanía.

El crecimiento e importancia del tercer sector, se ha dado como respuesta a un mundo globalizado donde los problemas sociales requieren de esfuerzos colectivos en busca de mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Así pues, el llamado tercer sector, al igual que el gobierno y la empresa productiva, ha demostrado capacidad para captar y canalizar recursos convirtiéndose en un generador de desarrollo social y económico.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios, públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad. Su financiación procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida. Cuando el tamaño de la entidad es pequeño, suelen estar dirigidas por voluntarios, mientras que cuando la entidad tiene un tamaño considerable, suele contarse con directivos retribuidos.

### ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis de la demanda, la Entidad utilizó el aplicativo ANÁLISIS DE LA DEMANDA de Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de tener conocimiento de forma general de procesos similares adelantados en el Municipio de Purificación -Tolima, La información que se tomó a nivel general para el presente análisis, es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC: 851017  
 AÑO: 2023 a 2024  
 Municipio de Purificación -Tolima

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	7 DE 10
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

**Seleccione el año:**

2020 2021 2022 **2023** 2024 2025

**Seleccione la Fecha**

Fecha\_firma

01/01/2023 31/12/2024

**Departamento de Entidad**

TOLIMA

**Nombre de Entidad (agregado)**

\* ingrese el nombre sin tilde

Buscar

Seleccionar todo

TOLIMA - PURIFICACION - ALCALDIA

**Seleccione una categoría:**

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...
- 85 - Servicios de Salud
  - 8510 - Servicios integrales de salud
    - 851017 - Servicios de administración de...
    - 8515 - Servicios alimenticios y de nutrición
- 94 - Organizaciones y Clubes
- 95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías

**Valor contratado:**

\$ 49.999.678 \$ 394.661.400

**Modalidad de selección**

Competitiva Enajenación

**Directa Especial**

Producto de la información anterior, se evidencia que el valor estimado de contratación publicada en el SECOP II en el Municipio de Purificación- Tolima y el valor total estimado por proveedor, son los siguientes:

**Gasto Mensual**

Valor Total \$ 444.661.078

Año 2024

**Gasto Anual**

(En blan... (En blan... (En bla... \$ 0,06 mil M (En blanco) En bla... \$ 0,44 mil M

Año

Fuente SECOP\_I

**Cantidad de contratos - Mensual**

Contratos Total 2

Año 2024

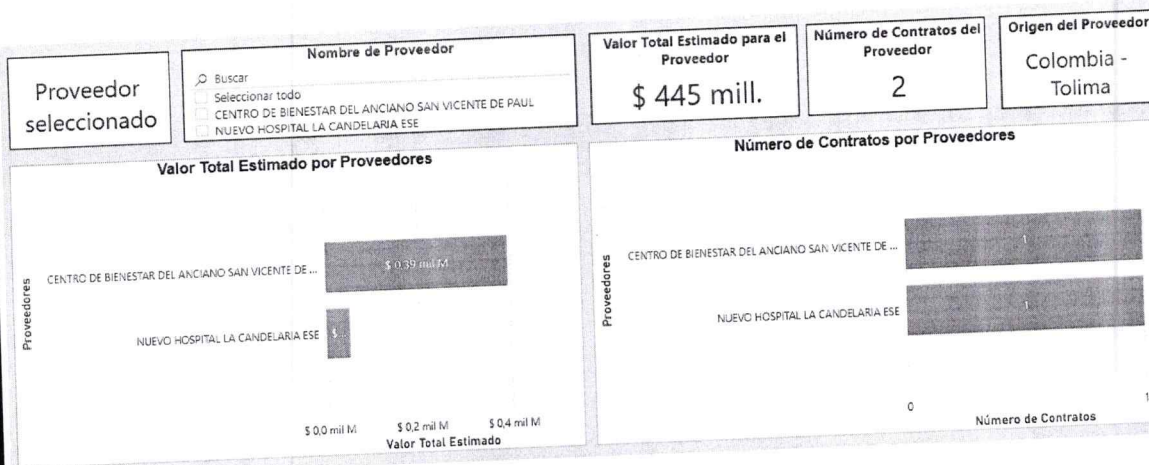
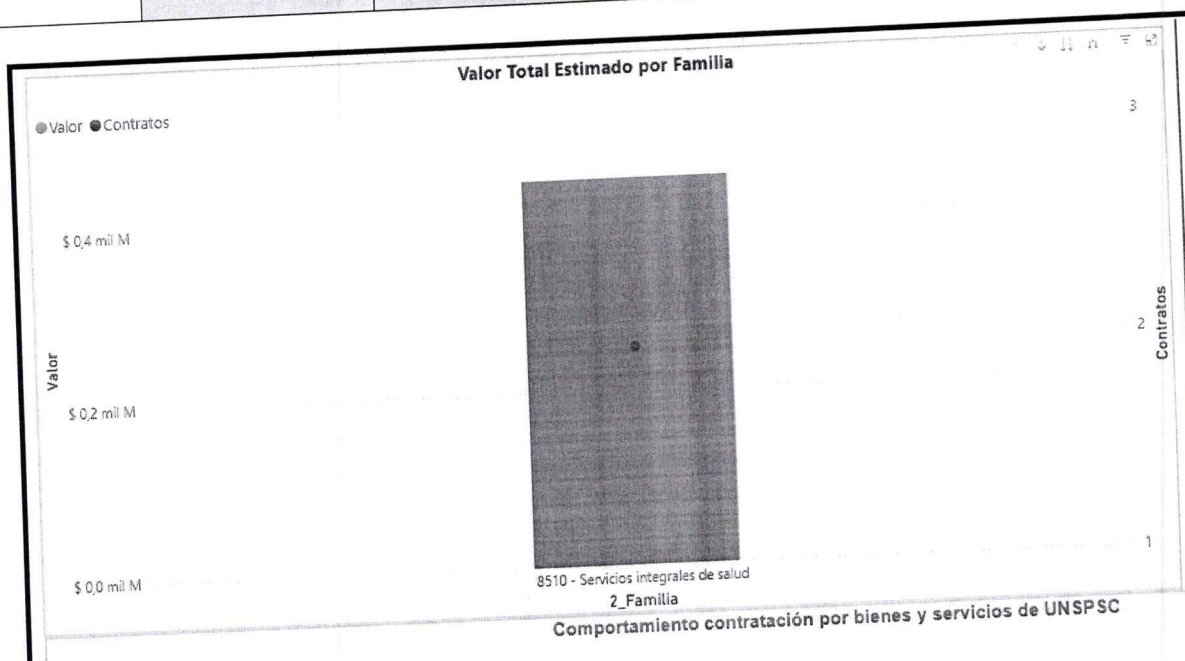
**Cantidad de contratos - Anual**

(En bla... (En bla... (En blan... 1 (En blanco) (En blanco) 2

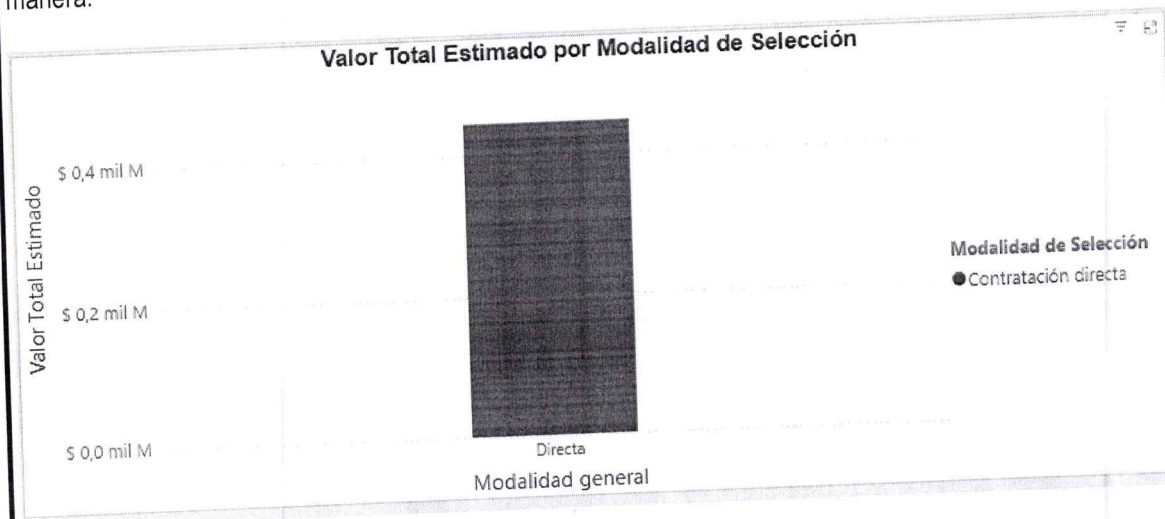
Año

Fuente SECOP\_I

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	8 DE 10
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014



Por un valor total estimado por familia es aproximadamente \$444.661.078, donde se registran el origen de los proveedores y la modalidad de contratación, régimen especial-contratación directa de la siguiente manera:



**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:**

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	9 DE 10
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$165.381.931,44) M/CTE.** Valor obtenido del total promedio de las cotizaciones. Siendo un convenio se divide este valor con una participación del 70% al Municipio de Purificación por **CIENTO QUINCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO (\$115.767.352,01) M/CTE.** De la vigencia fiscal 2025, con cargo al **CDP- 2025000358 del 31 de julio de 2025,** con rubro **2.3.2.02.02.009.95 denominado Servicio de atención y protección integral al adulto mayor — centro de bienestar.** Y el Centro de Bienestar del Anciano "San Vicente de Paul" del Municipio de Purificación Tolima con un 30% por **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$49.614.579,43) M/CTE.**

El presupuesto se obtiene mediante el precio promedio de acuerdo a las cotizaciones solicitadas se muestra la siguiente tabla:

#### ANÁLISIS PRECIOS - PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	VALORES \$/ 1 Adulto Mayor	VALORES \$ / 36 Adultos Mayores
VALOR ATENCIÓN POR PERSONA UN (1) DÍA, EL MUNICIPIO APORTA (\$ 48.723,63) EL ASOCIADO APORTA (\$ 20.881,56 ) PARA UN TOTAL DE:	\$ 69.605,19	\$ 2.505.786,84
VALOR ATENCIÓN POR PERSONA POR (66) DÍAS, EL MUNICIPIO APORTA UN TOTAL DE:	\$ 3.215.759,78	\$ 115.767.352,01
VALOR ATENCIÓN POR PERSONA POR (66) DÍAS, EL ASOCIADO APORTA UN TOTAL DE:	\$ 1.378.182,76	\$ 49.614.579,43
<b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO X 36 ADULTOS X 66 DÍAS</b>		<b>\$ 165.381.931,44</b>

● **¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?**

Sí. En el contexto del convenio de asociación entre el municipio y el Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul de Purificación se requiere para fortalecer el cuidado de la población del adulto mayor del municipio de Purificación, promoviendo la inclusión y cuidado para mejorar la calidad de vida, la contratación directa con una entidad sin ánimo de lucro y con reconocida idoneidad como el Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul de Purificación representa una estrategia adecuada, efectiva y conforme al marco normativo vigente.

Dicha entidad cuenta con un objeto social claramente alineado con el objeto del convenio — atención y cuidado de la población del adulto mayor del municipio de Purificación, fundamentada en proteger y restablecer los derechos de los mismos cuando estos han sido vulnerados o menguados; asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor—, lo que garantiza la armonía de fines sociales, la capacidad técnica y la experiencia requerida para la ejecución del proyecto. Además, su trayectoria local y su relación directa con el sector permiten una intervención más eficiente, pertinente y con mayor impacto territorial.

Esta modalidad de contratación permite complementar la acción del Estado con el conocimiento especializado y el arraigo de la población adulto mayor, lo cual favorece el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de apoyo al sector , desarrollo de la salud, social, económico rural y seguridad alimentaria.

● **¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?**

Aunque en el medio y la región se pueden encontrar múltiples Entidades sin ánimo de Lucro con objetos sociales que pueden tener similitud con el objeto del presente proceso, debemos remitimos a revisar su directa idoneidad para desarrollar las actividades, y lo que es importante mencionar que la ESAL compromete recursos para la ejecución de las actividades en una proporción al 30% del valor del convenio, los cuales sirven para el desarrollo de los objetivos comunes de la asociación. Por lo tanto, el convenio no se adelanta por proceso competitivo si no directo. En virtud de lo expuesto anteriormente, es imprescindible indicar que según el análisis realizado, contratar con una entidad sin ánimo de lucro conlleva al Municipio alcance de su plan de

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PÁGINA	10 DE 10
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

desarrollo y que realizar una contratación para este caso con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad por el perfil y la experiencia del equipo de trabajo que la conforma y por la experiencia en el desarrollo de trabajos similares en años anteriores, lo que la hace reconocida en la región, es favorable para la Administración que beneficiará a toda la comunidad del Purificense.

● **Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?**

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, en el sector pueden existir diferentes entidades que puedan desarrollar las actividades, sin embargo sería imprescindible revisar su idoneidad y reconocimiento así como su trayectoria, elementos tales que permiten un adecuado manejo de los recursos y mayor rendimiento de los mismos, teniendo en cuenta de que si se presentara una empresa con ánimo de lucro estaría generando una utilidad a su favor sobre los recursos que se pretenden invertir en todas las actividades planeadas en el desarrollo del objeto contractual.

El beneficio entonces se traduce en una labor especializada en manos de entidades (ESAL) que garantizan el alcance de programas y políticas, dada su idoneidad y reputación.

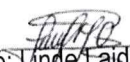
● **¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?**

Se considera que la contratación con entidades sin ánimo de lucro permite cumplir a mayor cabalidad con los principios de la Gestión Pública:

Principio de Eficiencia	LA ESAL ofrece, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
Principio de Eficacia	LA ESAL de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato.
Principio de Economía	LA ESAL puede ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
Gestión del riesgo:	LA ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo I y Plan de Acción del municipio.

SECRETARIO RESPONSABLE:

  
 NHORA LUCERO ALDANA LOZANO  
 SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Elaboró:   
 Contratista -Apoyo OAJ y de Contratación

Revisó:  
 Angelica Alexandra Osorio Solano /jefe Oficina Jurídica y de Contratación.